



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°075-2023-S.O.018-2023-MPH/CM.

Huancabamba 25 de Setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023-MPH-CM, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Informe N° 0479-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 20 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de setiembre del 2023; el Informe N° 02824-2023-MPH-GPP, de fecha 21 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1231-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 25 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial N° 288-2023-MPH-GM, de fecha 25 de setiembre del 2023; Memorando N° 668-2023-MPH-GM, de fecha 25 de setiembre del 2023, de la Gerencia Municipal; sobre propuesta de suscripción de Segundo "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Ejército del Perú", para la ejecución de la Ficha Técnica N 02 de Intervención para el Ejército del Perú denominada: "Transitabilidad del Camino Vecinal: Las Vegas (0+000 km) Caserío Sapce (5+000 km), Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;





Viene del Acuerdo de Concejo N°075-2023-MPH.ALC. de fecha 25/09/ 2023 pág. (01 de 02)

Que, mediante Informe N°0479-2023-MPH-MMFR-GIUR, de fecha 20 de setiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, alcanza a la Gerencia Municipal, la Ficha Técnica N 02 de Intervención para el Ejército del Perú para la ejecución del trabajo sumario denominado: "Transitabilidad del Camino Vecinal: Las Vegas (0+000km) – Caserío Sapce (5+000km), Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; para revisión y trámite administrativo que corresponda;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal remite actuados a 21 folios para su revisión e informe presupuestal;

Que, mediante Informe N° 02824-2023-MPH-GPP, de fecha 21 de setiembre del 2023, emite opinión técnica sobre disponibilidad presupuestal, para aprobación de la Ficha Técnica N° 02, de Intervención para el Ejército del Perú, para la ejecución del trabajo sumario denominado: "Transitabilidad del Camino Vecinal: Las Vegas (0+000km) – Caserío Sapce (5+000km), Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura," según el siguiente detalle:

- Rubro 18 – Canon, Sobre canon, Regalías Mineras, Rentas de Aduanas y Participaciones.
- Meta Presupuestal:0022
- Genérica del Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto: **S/. 178,601.22**

Que, mediante Informe N° 1231-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando lo siguiente:

- Resulta Procedente aprobar la Ficha Técnica N° 02 de intervención para el Ejército del Perú, para la ejecución del trabajo sumario denominado: "Transitabilidad del Camino Vecinal: Las Vegas (0+000km) – Caserío Sapce (5+000km), Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura".
- Debiendo someter a Sesión de Concejo para que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a autorizar la Suscripción del segundo Convenio de Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Ejército del Perú", para la ejecución de la Ficha Técnica N 02 antes mencionada, puesto que el presente expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 288-2023-MPH-GM, de fecha 25 de setiembre del 2023, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, la Ficha Técnica N° 02 de Intervención para el Ejército del Perú, denominada: "TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL: LAS VEGAS (0+000KM) – CASERÍO SAPCE (5+000KM), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto total de S/. 178,601.22 Soles (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con 22/100 Soles). Artículo Tercero: Recomendar, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, la Ficha Técnica N° 02 de Intervención para el Ejército del Perú denominada: "Transitabilidad del Camino Vecinal: Las Vegas (0+000km) – Caserío Sapce (5+000km), Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y conforme a sus atribuciones proceda a autorizar la suscripción del Segundo Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Ejército del Perú, con la finalidad de coejecutar la Ficha Técnica de Intervención por emergencia, aprobada y detallada en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.





Viene del Acuerdo de Concejo N°075-2023-MPH.ALC. de fecha 25/09/ 2023 pág. (02 de 03)

Que, mediante Memorando N° 668-2023-MPH-GM, de fecha 25 de setiembre del 2023, se deriva el presente expediente a la Secretaría General e Imagen Institucional, para elevar al Pleno del Concejo para autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la suscripción del segundo Convenio con el Ejército del Perú, conforme al Artículo Tercero de la Resolución Gerencial N° 288-2023-MPH-GM, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9, numeral 26) señala como atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Medios de Colaboración interinstitucional, numeral 88.3. señala. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, en el numeral 88.4 indica que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organizaciones internacionales, por lo cual, se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el Ejército, es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de Derecho Público conforme a Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1137, Ley Ejército del Perú. Tiene finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía integridad territorial de la República, participar en el desarrollo nacional, apoyando en el aspecto socioeconómico del país dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual, la Municipalidad y el Ejército, convienen articular esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tenga por finalidad garantizar la operación, conducción y mantenimiento de los servicios públicos, cuya definición específica deberá realizar posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ" para la ejecución de la Ficha Técnica N 02 de Intervención para el Ejército del Perú denominada: "TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL: LAS VEGAS (0+000 KM) CASERÍO SAPCE (5+000 KM), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto total de S/. 178,601.22 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con 22/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Dr. Hernán Lizana Campos, para que el marco de sus atribuciones y competencias suscriba el convenio antes referido.





Viene del Acuerdo de Concejo N°075-2023-MPH.ALC. de fecha 25/09/ 2023 pág. (03 de 04)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Regidores, al Ejército del Perú, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el modo y forma que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al jefe de la Oficina de Informática y Estadística y al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la PUBLICACIÓN del presente Acuerdo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, (www.munihuancabamba.gob.pe). Y en la página del Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



Distribución:

ALC.
G.M
G.A.J
G.ADM
GPYP
GIUR
Of. Regidores
Of. Informática
Archivo (02)

HLC/krom

